



# CD Indarra

# Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019



## Revisión 0



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

CD INDARRA

PROYECTO DEPORTIVO ESCOLAR 2018-2019

### 0. INTRODUCCIÓN

El **Club Deportivo Indarra** fue fundado ya hace más de 40 años, en Arrankudiaga – Bizkaia.

<https://www.aupaindarra.com/>

En nuestra página web publicamos noticias regularmente noticias del club, y están los datos de contacto para todo el que quiera participar.

El CD Indarra se refunda en 1970 en el municipio vizcaíno de Arrankudiaga.

En estos cuarenta años de existencia ha participado en competiciones de fútbol tanto escolares como federadas (en distintas categorías masculinas y femeninas ) organizadas por la Diputación de Bizkaia y por la Federación Vizcaína de Fútbol.

Todo este trabajo se ha llevado a cabo gracias a la dedicación y entrega de muchas personas del pueblo y de municipios de los alrededores; pero no se ha contado con instrumentos capaces de suplir este voluntarismo.

Para superar estas deficiencias el Club cuenta desde el año 2011 con unos nuevos Estatutos y a partir de 2012 con un Reglamento de Régimen Interno.

Siguiendo en esta línea esta nueva Junta Directiva – recién reelegida en Diciembre-2018 - cree llegado el momento de dar un paso hacia adelante en la organización del Club elaborando el Proyecto Deportivo del Club donde se recoja el trabajo a realizar con los chicos/as en categoría escolar (de 4 a 16 años) y en la federada (de 16 en adelante).

Esta es la primera vez que se realiza el Proyecto Deportivo Escolar, por lo que los documentos que tenemos que presentar son:

- 1) Aspectos Generales
  - a) Análisis del Entorno
  - b) Principios de Identidad
  - c) Finalidades y Objetivos
  - d) Estructura Organizativa



## CD Indarra

### Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

- 2) Planes de Actuación 2018-2019
  - a) Plan deportivo
  - b) Plan formativo
  - c) Plan económico
  - d) Plan de comunicación
  - e) Plan de salud
- 3) Programa anual de actividades 2018-2019
- 4) Acta de aprobación por parte de la Asamblea General

El plan de actuación de CD INDARRA para la temporada 2018-2019 es una continuidad de los planes de temporadas anteriores (no escritos hasta la fecha) y que tendrá continuidad en las siguientes, es decir se inscribe dentro de un Plan General de Actuación que abarca varios años.

El Plan General que debe ser elaborado por el Responsable de Deporte Escolar, en colaboración con la Junta, debe tener en cuenta los siguientes 5 criterios:

1. **Participación.** Se fomenta la máxima participación ya que se informa de todas las actividades y se anima a participar.
2. **Continuidad.** Los jugadores, una vez terminada su vida deportiva en la etapa escolar, tienen continuidad en nuestro club. Las temporadas pasadas no se pudo tener equipo de infantil y cadete federados, por falta de jugadores. Si tenemos equipos de juvenil federado, y senior federado.
3. **Igualdad de oportunidades.** En nuestro club no hacemos pruebas de selección a los y las jugadores. Son todos bienvenidos independientemente de su nivel. A principio de curso se ha enviado a la escuela local un llamamiento invitando a todos los alumnos a acercarse al club y conocer el deporte del fútbol.  
  
Gracias a esta iniciativa, se han incorporado un grupo de niños prebenjamines, que ya están entrenando aunque este año no participarán en competiciones.
4. **Polideportividad.** Raro es el deportista de nuestro club que no participe en otro deporte, la mayoría en eskupilota, alguno en ciclismo y alguna en patinaje artístico. En la medida de lo posible facilitamos compaginar ambos deportes, coordinándolos con los de eskupilota, sobre todo, para que no coincidan competiciones, entrenamientos...



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 1. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 ANALISIS DEL ENTORNO

El CD Indarra – [www.aupaindarra.com](http://www.aupaindarra.com) - de Arrankudiaga - [www.arrankudiaga.org](http://www.arrankudiaga.org) - participa de forma oficial en la modalidad de fútbol en el Programa de Deporte Escolar impulsado por la Diputación Foral de Bizkaia y la Dirección General de Juventud y Deporte del Gobierno Vasco y en la liga de fútbol regional que organiza la Federación de Vizcaína de Fútbol; así mismo, toma parte en torneos de carácter amistoso organizados por el propio Club o por otros de la provincia.

En estos momentos (temporada 2018-2019) contamos con dos equipos en competición escolar de fútbol 7:

- Benjamín 2009 – 13 jugadores
- Alevín 2007 – 11 jugadores

y dos equipos en la competición federada:

- Juvenil regional – 20 jugadores
- Senior Aficionado regional – 22 jugadores

con un total de 66 deportistas.

Los deportistas en edad escolar, la mayoría acuden a la ikastola de Arrankudiaga.

Los federados provienen de distintos lugares de la provincia y son pocas los del pueblo que juegan en esta categoría.

El club desarrolla su actividad en el campo de fútbol de Iberlanda-Javier Escalza, ubicado en Arrankudiaga – Bizkaia, de propiedad y gestión municipal; existiendo un acuerdo entre las dos entidades por el que el Ayuntamiento concede prioridad al club en el uso de las instalaciones (días y horas de ocupación) y este corre con el mantenimiento y limpieza.

El campo cuenta con 4 vestuarios grandes, 2 vestuarios de árbitros, cuartos de mantenimiento y de material, agua caliente sanitaria, iluminación de campo, gradas cubiertas, campo de fútbol con hierba artificial. Fotos y detalles actualizados en: <https://www.aupaindarra.com/Club/Instalaciones/>

Contamos con los recursos materiales adecuados a las actividades que se realizan:

- balones de distintos tamaños,
- equipaciones diversas,



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

- material variado (vallas, conos, petos, etc...).

En cuanto a los recursos humanos, 10 miembros de la directiva (4 dedicados al deporte escolar, 3 al federado y 3 a diversas funciones: tesorería, secretaría, presidencia...) y dos entrenadores / delegados por equipo.

Las familias colaboran en el transporte de los deportistas en los desplazamientos.

El club, como mandan los Estatutos, recoge en el libro de Cuentas el presupuesto de ingresos y gastos de cada temporada. Haciendo un breve resumen los ingresos provienen: acuerdo firmado con el Ayuntamiento ( 4000€ anuales), venta de boletos de distintas rifas organizadas durante la temporada (lotería de Navidad, cesta de Navidad, fútbol txiki), cuotas de los socios y explotación del bar del campo de fútbol, patrocinadores. Estos ingresos se destinan a: compra de material deportivo y de limpieza, pago de arbitrajes, gratificaciones a los entrenadores y primas a los jugadores en forma de comidas o merendolas.

Se mantienen buenas relaciones con las asociaciones del pueblo y con los clubs de los municipios colindantes. Existen acuerdos firmados de colaboración con el Ayuntamiento de Arrankudiaga, y con el Athletic Club.

### 1.2 PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

El objetivo del CD Indarra siempre ha sido y sigue siendo la de ayudar en la formación de los jugadores, fomentando los valores de compañerismo, amistad, igualdad, trabajo en equipo, solidaridad, respeto, juego limpio, diversión... , a través del deporte, y contando para ello con la ayuda de socios y familiares.

No se tiene como objetivo la consecución de resultados.

Creemos sinceramente que es mucho más importante en el crecimiento emocional de nuestros jugadores, que aprendan los valores arriba indicados, y experimenten que con dichos valores también se llega a metas satisfactorias para todos, más allá de los resultados puramente deportivos.

Para jugadores y familiares que buscan objetivos deportivos más ambiciosos, facilitamos que se puedan mover a otros equipos que tengan otro tipo de filosofía y valores.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 1.3 FINALIDADES Y OBJETIVOS

El objetivo del CD Indarra siempre ha sido y sigue siendo la de ayudar en la formación de los jugadores, fomentando los valores de:

- compañerismo,
- amistad,
- igualdad,
- trabajo en equipo,
- solidaridad,
- respeto,
- juego limpio,
- diversión,
- disciplina,

a través del deporte, y contando para ello con la ayuda de socios y familiares.

Arrankudiaga es un municipio muy pequeño, donde todos los niños se conocen, todos comparten aula en la ikastola, y juegan juntos.

Desde el CD Indarra fomentamos estas relaciones entre los niños del pueblo.

Con los padres y socios, nuestros objetivos son los de fomentar esos mismos valores, haciendo especial hincapié en el respeto y correcto comportamiento hacia los demás (jugadores, y familiares de otros equipos, árbitros, etc...).

### 1.4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El CD Indarra se rige de acuerdo a:

- Estatutos
- Reglamento de Régimen Interno

Que se incluyen como anexos en este proyecto, y donde se definen deberes y responsabilidades de los componentes de Club.

El club cuenta actualmente con la siguiente estructura organizativa:

**Junta Directiva** – recién renovaba en Diciembre 2018 – y compuesta por:

- Presidente – Esteban Ruiz Torreiro
- Vicepresidente – Graciliano Martín Martín
- Secretario y responsable de datos – Juan José Iglesias Varela



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

- Tesorero – Rubén Aginako Somoza
- Vocales:
  - Mariñe Valle
  - José González
  - Pablo Abrisqueta
  - Andoni Gento Logroño
  - Angel Aspiazu Macho

### Equipo Técnico:

- Coordinador deportivo – Asier Olmos Mata – Entrenador Nacional
- Equipo Prebenjamin- Escuela de futbol
  - Entrenadores:
    - Ekaitz Orozco Garcia - Monitor
- Equipo Benjamín 2009:
  - Entrenadores:
    - Aitor Zaballa Astobiza - Monitor
    - Jose Antonio Ibarra Zorrilla – Entrenador Nacional
  - Delegado:
    - Juan José Iglesias Varela
- Equipo Alevín 2007:
  - Entrenadores:
    - Xabier Gorostizaga Azkueta - Magisterio
    - Virgilio Hernandez Gonzalez – Entrenador Nacional
  - Delegado:
    - Iñaki Aretxaga Arregui
- Equipo Juvenil Federado:
  - Entrenadores:
    - Daniel Barranco Aguilar
  - Delegado:
    - Angel Aspiazu Macho
- Equipo Senior Federado:
  - Entrenadores:
    - Virgilio Hernandez Gonzalez – Entrenador Nacional
    - Asier Olmos Mata – Entrenador Nacional
  - Delegado:
    - Graciliano Martín Martín

### Jugadores:

- Incluidos aquí los 66 jugadores.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### Socios:

- Incluidos aquí los 308 socios del club en esta temporada 2018-2019. Entre todos los socios se incluyen:
  - Jugadores escolares
  - Jugadores federados juveniles
  - Padres y familiares
  - Otros socios



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 2. PLANES DE ACTUACIÓN

#### 2.1 PLAN DEPORTIVO

- **Nombre:** Fútbol

- **Categorías:**

**Pre Benjamines – Escuela de Fútbol:** Un equipo con 11 jugadores – solo entrenan, no participan en ninguna competición.

**Benjamines 2009:** Un equipo con 13 jugadores, que están participando en Deporte escolar – FVF-BFF, en Fútbol 7, Benjamín, Liga B, Grupo 9.

**Alevines:** Un equipo con 13 jugadores, que están participando en Deporte escolar – FVF-BFF, en Fútbol 7, Alevín, Liga B, Grupo 8.

**Juveniles federados:** Un equipo con 20 jugadores, que están participando en Deporte Federado – FVF-BFF, en Fútbol 11 Juvenil, Segunda Juvenil, Grupo 3.

**Senior federados:** Un equipo con 22 jugadores, que están participando en Deporte Federado – FVF-BFF, en Fútbol 11 Territorial, Tercera División, Grupo 3.

- **Itinerario.** Participación. Este año todos son de este itinerario.

- **Participación:** Libre, cualquiera que desee puede participar. La participación está condicionada a cumplir unos requisitos mínimos: asistencia, comportamiento, esfuerzo...

Un niño o niña podrá ser invitada a dejar una actividad que se esté realizando cuando reiteradamente no haga caso al entrenador o entrenadora.

- **Entrenamientos:** Dos a la semana.

- **Secuencia:** Han comenzado en septiembre y duran todo el curso. Partido de competición semanal de acuerdo a las normas dictadas por *Deporte Escolar de la Diputación Foral de Bizkaia* (comienzo, número de partidos, días de descanso...)

- **Objetivos:** Mejorar el juego de acuerdo a la edad.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### - **Contenidos:**

**Pases.** Pasar el balón a compañeros.

**Tiros a Puerta.** Tiros a portería.

**Otros.** Se trabajarán otros contenidos como por ejemplo paradas para porteros, control balón, etc.

- **Metodología:** Activa, el entrenador les enseñará los diferentes ejercicios y el deportista intentará realizarlos correctamente, corrigiendo el entrenador los fallos.

- **Evaluación:** Trimestralmente se evaluarán los progresos de los jugadores. Compartiendo os resultados y apreciaciones con sus padres y madres.

## 2.2 PLAN FORMATIVO

Se informará puntualmente a los jugadores y jugadoras, padres y madres y entrenadores de todas las campañas que promovidas por *Deporte Escolar* u otros entes nos puedan llegar, como por ejemplo los decálogos del buen jugador y espectador, alimentación etc.

También se dará puntual información de los cursos de formación a padres y madres y/o a entrenadores.

Este año, por ejemplo, se ha recomendado a los padres y madres nuevos hacer la formación on-line, “ Claves del Deporte Escolar para padres y madres” en la siguiente dirección:

[http://www.bizkaia.net/kultura/kirolak/heziketa/index.asp?tem\\_codigo=6665&idioma=CA&pto\\_biz=4&codpath\\_biz=4|291|2073|2077|2944|6665](http://www.bizkaia.net/kultura/kirolak/heziketa/index.asp?tem_codigo=6665&idioma=CA&pto_biz=4&codpath_biz=4|291|2073|2077|2944|6665)

En el campo de la formación planteamos realizar la siguiente actividad:

- **Explicar la normativa de juego.** Explicar nuevamente las normas de juego reflejadas en el reglamento.

A los jugadores se les explicará en los entrenamientos y al comienzo de los partidos y a los padres y madres en asamblea aclarando posibles dudas.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 2.3 PLAN ECONÓMICO

#### Inventario.

Las instalaciones son propiedad del ayuntamiento de Arrankudiaga.

Propiedad del Club solo hay:

- balones de distintos tamaños,
- equipaciones de ropa diversa,
- material variado (vallas, conos, petos, etc...).

Todo ello de un escaso valor, y que se deteriora de un año a otro, no tenemos mas material inventariable.

#### Ingresos.

El detalle de los ingresos se puede ver en el balance de la temporada 2017-2018, y en el presupuesto de la temporada 2018-2019, que se anexan a este proyecto. Se presentan al Ayuntamiento todos los años, para su revisión y aprobación.

El total presupuestado para la temporada 2018-2019 es de 25.200 euros.

#### Gastos.

El detalle de los gastos se puede ver en el balance de la temporada 2017-2018, y en el presupuesto de la temporada 2018-2019, que se anexan a este proyecto. Se presentan al Ayuntamiento todos los años, para su revisión y aprobación.

El presupuesto total de CD Indarra para la temporada 2018-2019 es de 25.200 euros, siendo aproximadamente el 35% correspondiente al deporte escolar.

### 2.4 PLAN DE COMUNICACIÓN

-Al ser la nuestra una comunidad pequeña en la que todos nos conocemos la comunicación es personal y directa, semanalmente nos vemos con motivo de los partidos y comentamos las cuestiones relativas al momento.

-Para comunicarnos y dar información, básicamente usamos el correo electrónico. Se dispone de los emails de todos los padres de los jugadores de deporte escolar, y se les mantienen puntualmente informados de todos los eventos y actuaciones en el club.

-También usamos cada vez más Whatsapp para comunicarnos y el teléfono.



## CD Indarra

### Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

-En el campo, batzoki, y los tablonos de anuncios de la plaza se pone la programación semanal.

-Asimismo en la página web [www.aupaindarra.com](http://www.aupaindarra.com) se publica la programación semanal, y los comunicados y noticias para socios y simpatizantes.

- Aplicamos el decálogo publicado con el nombre de “*Uso responsable de las tecnologías digitales con menores en las entidades deportivas*” : No publicando fotografías sin permiso, no poniéndose en contacto directamente con menores de 14 años (siempre a través de sus padres), utilizando listas de difusión en lugar de grupos de WhatsApp, manteniendo los teléfonos apagados y guardados dentro de los vestuarios, sacándole partido a las nuevas tecnologías, no dejando a nadie fuera de los canales de información etc.

#### 2.5 PLAN DE SALUD

En el campo existe un botiquín para atender pequeñas heridas y golpes.

El contenido de éste botiquín será el siguiente:

- Desinfectante ( agua oxigenada H<sub>2</sub>O<sub>2</sub> y suero fisiológico, en ampollas de 10cc para limpiar heridas)
- Algodón hidrófilo (se puede utilizar entre paquetes de gasas para hacer frente a una hemorragia).
- Gasas estériles (en paquetes de 4-5).
- Antiséptico para prevenir infecciones en caso de heridas (tipo povidona yodada)
- Mascarilla de protección facial por si fuera necesario realizar el boca a boca.
- Guantes estériles de látex o vinilo, para utilizar siempre en las curas (sangre-riesgo biológico), evita posibles contagios.
- Esparadrapo hipo-alérgico. Esparadrapo normal.
- Tiritas, para cortar según necesidad.

Cada equipo dispone de un botiquín portátil – con el mismo material arriba indicado - que lleva cada delegado a cada partido.

Se revisan periódicamente, fecha de caducidad, etc... siendo el responsable de ello el Coordinador deportivo.

Si ocurriese un accidente grave se llamará al Servicio 112 y a continuación a los padres. Si no es grave se avisará a los padres. Lo anterior, es decir que hay qué hacer, estará escrito tanto en el botiquín como en el tablón de anuncios.



## **CD Indarra**

### **Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0**

Por último, mensualmente se inspeccionarán las instalaciones y el material. Se dará parte de las deficiencias al Ayuntamiento, propietario del campo.

Casi todos los jugadores se duchan después de los entrenamientos y partidos. Es algo que se intenta promover desde el cuerpo técnico y la directiva.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 3.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

El programa anual de CD Indarra para la temporada 2018-2019 es el siguiente:

Los objetivos y contenidos se encuentran especificados más arriba, el horario y días de entrenamiento son los de años anteriores y para señalarlos se han tenido en cuenta horarios de otros deportes y actividades que se realizan en el pueblo y el comienzo de nuestros entrenamientos coincide con la finalización del de la escuela. Entrenamos los martes y los jueves.

#### Equipos y jugadores:

**Pre Benjamines – Escuela de Fútbol:** Un equipo con 11 jugadores – solo entrenan, un día a la semana - jueves, no participan en ninguna competición.

**Benjamines 2009:** Un equipo con 13 jugadores, que están participando en Deporte escolar – FVF-BFF, en Fútbol 7, Benjamín, Liga B, Grupo 9. Entrenan 2 días a la semana.

**Alevines:** Un equipo con 13 jugadores, que están participando en Deporte escolar – FVF-BFF, en Fútbol 7, Alevín, Liga B, Grupo 8. Entrenan 2 días a la semana.

#### Descripción:

Las actividades a desarrollar y objeto de aprendizaje son las propias del fútbol: pases, control, tiros, agilidad, coordinación, estrategias de juego....

#### Edades:

Son las propias de cada categoría, marcadas por la normativa de deporte escolar.

#### Responsables:

- Coordinador deportivo – Asier Olmos Mata – con título de entrenador nacional
- Entrenadores:
  - Ekaitz Orozco Garcia – con título de Monitor
  - Aitor Zaballa Astobiza – con título de Monitor
  - Jose Antonio Ibarra Zorrilla – con título de entrenador nacional
  - Xabier Gorostizaga Azkueta – con título de Magisterio
  - Virgilio Hernandez Gonzalez – con título de entrenador nacional
  - Daniel Barranco Aguilar

#### Entrenamientos:

Dos a la semana los Benjamines y Alevines.

Uno a la semana los pre benjamines – escuela de fútbol.

Han comenzado en setiembre y dura todo el curso.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### **Fechas entrenamientos:**

Los entrenamientos se realizan los martes y jueves.

### **Horarios:**

Alevines, Benjamines, Prebenjamines e iniciación 17:30 horas.

Juveniles y Senior a las 19:30 los martes y jueves.

La duración de todos los entrenamientos es de una hora.

### **Material:**

Fundamentalmente:

- balones,
- equipaciones de ropa diversa,
- material variado (vallas, conos, petos, etc...).

### **Precio:**

La cuota anual es de 115 euros por jugador escolar y de 60 euros en el caso de que solo entrene 1 día.

Carnet de Socio familiar 35 euros anuales.

### **Indicadores:**

-Progresión en el aprendizaje del deporte de la pelota: distancia y calidad del saque, restos, cortadas,...

-Puesto en la clasificación de los torneos.

### **Partidos liga:**

Partido de competición semanal, de acuerdo a las normas dictadas por Deporte Escolar de la Diputación Foral de Bizkaia (comienzo, nº de partidos, días de descanso,...)

### **Lugar:**

Campo Iberlanda Javier Escarza de Arrankudiaga para los entrenamientos y los partidos de casa.

### **Partidos torneos:**

Participación de los equipos escolares en diversos torneos organizados tanto por el CD Indarra, en época en las cuales no hay competición de liga, navidad, verano.

### **Partidos fiestas:**

Con motivo de las fiestas en Arrankudiaga se suele organizar algún partido, en el cual participan conjuntamente los escolares y sus padres y madres.

### **Comida anual CD Indarra:**



## **CD Indarra**

### **Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0**

Al final de la temporada, se organiza una comida del Club, en la cual están invitados a participar todos los jugadores escolares, padres y madres, socios, directiva, y cuerpo técnico.

Se reparten en dicho comida trofeos individuales a todos los escolares, como recompensa a su labor, esfuerzo y trabajo durante la temporada.

#### **Chocolatada Olentzero:**

El 23/12 de cada año, el CD Indarra, organiza una chocolatada en la plaza del pueblo, donde los niños acaban de recibir la visita de Olentzero, y a la cual están invitados todos los asistentes. Se reparte chocolate caliente y bizcochos.



# **CD Indarra**

## **Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0**

### **4. ACTA DE APROBACION Y COMUNICACIÓN**

Se presenta el presente Proyecto Deportivo Escolar en la Asamblea General del Club, y una vez aprobado se procederá a su difusión a través de los medios establecidos en el Plan de Comunicación.

### **5. EUSKARA**

Con la finalidad de avanzar en la normalización lingüística se celebraron una serie de reuniones en los años anteriores con los coordinadores del Ayuntamiento.

Uno de nuestros retos es impulsar el uso del euskara y nos hemos comprometido a participar en las campañas que se desarrollen a favor del euskara.

Algunos entrenamientos son en euskera, dependiendo del grado de capacitación de los entrenadores disponibles.

### **6. ASPECTOS NUEVOS A DESARROLLAR**

Esta temporada se está intensificando el plan de comunicación con socios y padres, tanto a través de mail, como de nuestra página web, fomentando la transparencia en la gestión del club.

Este año también queremos impulsar la participación de los padres y madres en la vida del club. Al comienzo los padres, madres y voluntarios realizaban todas las tareas: entrenaban, hacían de juez, preparaban bocadillos... en cierta manera queremos recuperar dicho espíritu para que cada uno participe en la medida en que pueda.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 7. MEMORIA ANUAL – ACTIVIDADES 2017-2018

En relación a la memoria de la temporada 2017-2018 hemos de decir que el plan elaborado se ha cumplido prácticamente en su totalidad.

2017-11-12 Partido de futbol de veteranos CD Indarra – Athletic Club



2018-04-15 Partido de Liga Escolar





# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

2018-06-03 Torneo Escolar Benjamin organizado por CD Indarra



2018-06-17 Torneo Escolar Alevin





# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

2018-06-23 Comida CD Indarra





# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 8. ANEXOS

- Acta de Asamblea General Extraordinaria 19/12/2018 – donde se aprueba el presente proyecto deportivo escolar 2018-2019.
- Indarra - Estatutos Rev 2011-05
- Indarra - Reglamento de Régimen Interno Rev 2011-09
- Indarra - Reglamento Electoral Rev 2011-05
- Indarra - Cuentas 2017-2018



# **CD Indarra**

## **Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0**

**8.1 Acta de Asamblea General Extraordinaria 19/12/2018 – donde se aprueba el presente proyecto deportivo escolar 2018-2019.**

# Batzorde Nagusia Asamblea General Extraordinaria

Data-Fecha: 19-12-2018

Ordua-Hora: 20:00 h

Tokia-Lugar: Iberlanda

Deiaren arduraduna-Convocante: Junta Directiva

Partaideak-Participantes: Todos los socios

Ez etorri-Ausente:

Aztergaiak-Orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Presentación, revisión y aprobación - si procede - del Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 del CD Indarra.
- Ruegos y preguntas.

## Akta-Acta

Aztergaia-Tema: Lectura y aprobación del acta anterior

El secretario da lectura al acta que se aprueba por unanimidad.

**Aztergaia- Tema: Presentación, revisión y aprobación - si procede- del Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 del CD Indarra.**

La Junta Directiva presenta y revisa el Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 del CD Indarra realizado por el Coordinador Deportivo y equipo de la Junta Directiva.

El proyecto se ha comunicado y compartido con todos los socios a través de la web del club, y a través de email.

Se realiza la votación para aprobación de dicho proyecto con el siguiente resultado:

**APROBADO por unanimidad.**

Aztergaia-Tema: Ruegos y preguntas

A las 11:00 horas con los puntos del Orden del Día tratados y no existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión

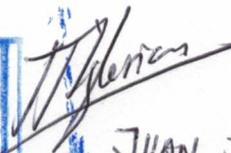
## JUNTA DIRECTIVA

P. A.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO





JUAN JOIE  
JULIARIS.

**De:** Indarra FT Arrankudiaga <indarraft@outlook.com>  
**Enviado el:** lunes, 17 de diciembre de 2018 21:49  
**Para:** 'INDARRA (indarracd@gmail.com)'  
**Asunto:** Indarra FT - Asamblea General Extraordinaria - Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019

Kaixo denoi!!

El CD Indarra, convoca a todos los socios del club a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo **miércoles 19/12/2018 a las 20:00 horas en el campo de futbol Iberlanda Javier Escalza.**

Orden del día:

- 1- Información, y aprobación si procede, del Proyecto Deportivo Escolar del CD Indarra, para la temporada 2018-2019.**

Dicho proyecto está a disposición de todos los socios en la página web:  
<https://www.aupaindarra.com/imagenes/webimages/doc148.pdf>

Os recordamos que los siguientes documentos están disponibles en la página web del club -  
<https://www.aupaindarra.com/Actualidad/Documentos/> :

- Estatutos del club: <https://www.aupaindarra.com/imagenes/webimages/doc19.pdf>
- Reglamento Electoral: <https://www.aupaindarra.com/imagenes/webimages/doc27.pdf>
- Reglamento de Régimen Interno: <https://www.aupaindarra.com/imagenes/webimages/doc21.pdf>

La Junta Directiva.

Noticia publicada en la web: <https://www.aupaindarra.com/Actualidad/Noticia/ver.276/>

Estamos a vuestra disposición para cualquier duda.

Eskerrik asko ¡!!

**Indarra FT**

[www.aupaindarra.com](http://www.aupaindarra.com) – os animamos a utilizarla, ver noticias, comunicados, próximos partidos, actualizar vuestros datos...

[indarracd@gmail.com](mailto:indarracd@gmail.com) – mail oficial del club

[indarraft@outlook.com](mailto:indarraft@outlook.com) – mail para comunicados a jugadores y padres... me es muchísimo mas fácil la gestión de los envíos masivos y controlados... J





# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 8.2 Indarra - Estatutos Rev 2011-05

# **ESTATUTOS CLUB DEPORTIVO INDARRA**

# ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO INDARRA

## CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Club Deportivo Indarra es una asociación privada sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y cuyo objeto es el fomento y la práctica de la(s) siguiente(s) modalidad(es) deportiva(s):

- Modalidad principal: Fútbol
- Otras modalidades deportivas:

El club fomentará, de acuerdo con la demanda existente y sus recursos humanos y materiales, el deporte para personas con discapacidad. Asimismo, el club promoverá el deporte femenino favoreciendo la apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres.

Tal objeto no impedirá que el club pueda realizar por sí mismo, o a través de entidades instrumentales, actividades económicas cuando éstas tengan relación con los fines del club o estén al servicio de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El club deportivo se registrará en todas las cuestiones relativas a su constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento, por la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, por el Decreto 163/2010, de 22 de junio, de clubes deportivos y agrupaciones deportivas, por estos Estatutos y demás reglamentos que sean de aplicación y por los acuerdos válidamente adoptados por su asamblea general, y demás órganos de gobierno. El club también se registrará, en lo no dispuesto por dichas disposiciones, por la normativa general en materia de asociaciones.

ARTÍCULO 3.- Serán de aplicación al club deportivo las disposiciones de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, en lo que resulte procedente como consecuencia de tal afiliación.

ARTÍCULO 4.- El club deportivo desarrollará principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Asimismo, fija su domicilio social en la localidad de Arrankudiaga C.P.48498 calle Iberlanda s/n. El traslado de domicilio dentro del mismo municipio podrá ser acordado por el órgano de administración, que lo deberá comunicar al Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

## CAPÍTULO II PERSONAS SOCIAS

ARTÍCULO 5.- Todos los socios y socias del club deportivo son iguales en derechos y deberes, no pudiendo existir disposición alguna que implique o provoque discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 6.- Podrán ser miembros del club deportivo las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.
- b) Tener interés en los fines del club deportivo.

ARTÍCULO 7.- El ingreso en el club deportivo será solicitado mediante escrito dirigido a su Presidente o Presidenta, quien dará cuenta a la Junta Directiva, que acordará acerca de la concurrencia de las condiciones señaladas en el artículo anterior, accediendo o denegando la admisión. Contra esta decisión no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 8.- Los socios y socias del club deportivo tendrán reconocidos los siguientes derechos:

- a) A participar en la consecución de los fines específicos del club deportivo, según lo establecido en la legislación vigente y en las disposiciones estatutarias, y exigir el cumplimiento de los mismos.
- b) Separarse libremente del club deportivo.
- c) Conocer las actividades del club deportivo y examinar su documentación.
- d) Expresar libremente sus opiniones en el seno del club deportivo.
- e) Ser elector o electora y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que sea mayor de edad y tenga plena capacidad de obrar.
- f) A que se les oiga con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a que se les informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos del club deportivo que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

ARTÍCULO 9.- Los socios y socias de los clubes deportivos tendrán los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades del club deportivo y colaborar para la consecución de las mismas.

- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio y socia.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del club deportivo.
- d) Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 10.- La condición de socio/a se perderá:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas (sí las hubiera).
- c) Por falta de pago de las cuotas sociales dentro del plazo establecido, siempre y cuando no se justifique el motivo de la demora a satisfacción de la Junta Directiva.
- d) Por sanción por incumplimiento grave de los deberes emanados de los Estatutos o Reglamentos o por incumplimiento grave de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Las y los miembros del club deportivo podrán ser objeto de sanción, previa instrucción de expediente y audiencia. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos de forma temporal, hasta la separación definitiva del club deportivo.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 12.- El club deportivo llevará en orden y al día como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro de Registro de Socios y Socias.
- b) Libros de Actas de sus órganos colegiados.
- c) Libros de Contabilidad.
- d) En su caso, Libro de Registro de Títulos de deuda o parte alícuota patrimonial.

La llevanza de los libros anteriores se entenderá sin perjuicio de las obligaciones documentales que se deriven de cualesquiera otras disposiciones generales.

La legalización de tales libros se efectuará en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco de conformidad con su normativa reguladora.

ARTÍCULO 13.- En el Libro de Registro de Socios y Socias deberá constar el nombre, apellidos y domicilio de los mismos. También se especificarán las fechas de alta y baja.

ARTÍCULO 14.- En los Libros de Actas se consignarán las reuniones que celebren tanto la Asamblea General como la Junta Directiva con expresión de la fecha, asistentes a las mismas, asuntos tratados y acuerdos adoptados, debiendo ser suscritas por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del club deportivo.

ARTÍCULO 15.- En los Libros de Contabilidad figuraran aquellos datos y movimientos exigidos por las disposiciones contables vigentes que permitan obtener la imagen fiel de patrimonio, del resultado y de la situación financiera del club, así como el inventario de los bienes.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- Son órganos del club deportivo los siguientes:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidencia

#### SECCIÓN I

#### ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los socios y socias con derecho a voto.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General tendrá encomendadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Elegir Presidenta o Presidente y, en su caso, Junta Directiva, por sufragio personal, libre, directo y secreto.
- b) Aprobar las cuentas y presupuestos.
- c) Aprobar los reglamentos.
- d) Modificar los estatutos.
- e) Aprobar la fusión, escisión, transformación o disolución del club deportivo.
- f) Tomar dinero a préstamo.
- g) Enajenar y gravar inmuebles.
- h) Emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i) Aprobar la moción de censura a la Presidenta o Presidente y, en su caso, a la Junta Directiva.
- j) Aprobar las condiciones y términos de la remuneración de los miembros del órgano de administración.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria, para la aprobación de las cuentas y, en caso de ser obligatorio, del

presupuesto; y en sesión extraordinaria para el tratamiento del resto de los asuntos de su competencia que pudieran suscitarse.

ARTÍCULO 20.- Corresponderá a la Presidencia del club deportivo la convocatoria de la Asamblea General ordinaria. En caso de que ello no sea posible, o de que la Presidencia no cumpla con su obligación de convocarla en plazo, la Junta Directiva o cualquier colectivo de socios y socias que represente al menos un 10 % del total con derecho a voto podrán realizar la convocatoria.

Corresponderá a la Presidencia del club deportivo o a cualquier colectivo de socios y socias que represente al menos al 10% del total con derecho a voto, la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, junto con el orden del día de los asuntos a tratar y la documentación relativa a los mismos, será comunicada a los socios y socias mediante anuncio colocado, en su caso, en la página web oficial del club deportivo con una antelación mínima de 15 días, salvo supuestos de urgencia motivados por plazos perentorios o graves circunstancias extraordinarias sobrevenidas. En el supuesto de no existir página web deberá realizarse por comunicación postal o electrónica.

ARTÍCULO 22.- La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurren, en primera convocatoria, al menos el 50% de sus miembros. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma. En segunda convocatoria, la reunión no podrá celebrarse antes de transcurridos treinta minutos desde la anterior.

## SECCIÓN II

### **JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva es el órgano de administración del club deportivo. Estará formada por un número impar de miembros que es el de 11 componentes. Formarán parte de la Junta Directiva, al menos, los siguientes cargos: Presidencia, que lo será asimismo del club deportivo, Vicepresidencia y Secretaría.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tendrá encomendadas las funciones relativas a la gestión administrativa y económica, que deberá desarrollar conforme a las directrices emanadas de la Asamblea General. Podrá delegar todas o alguna de sus funciones en una comisión ejecutiva designada en su seno o en alguno o alguna de sus miembros.

ARTÍCULO 25.- Corresponderá a la Presidenta o Presidente del club deportivo o, en su defecto, a la Vicepresidenta o Vicepresidente, la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva. La convocatoria, junto con el Orden del Día de los asuntos a tratar y la documentación relativa a los mismos, se notificará a las y los miembros de la Junta Directiva a través de la página web del club deportivo con al menos dos días de antelación, salvo supuestos de urgencia motivados por plazos perentorios o graves circunstancias extraordinarias sobrevenidas. En el supuesto de no existir página web deberá realizarse por comunicación postal o electrónica.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando concurren al menos, dos de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta o Presidente o la Vicepresidenta o Vicepresidente.

Asimismo, se entenderá válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no existiese convocatoria previa, si concurre la totalidad de sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

ARTÍCULO 27.- Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y coordinará su actuación quien ostente la Presidencia del club deportivo o, en su defecto, la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 28.- El Secretario o Secretaria recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, levantará acta de las reuniones que celebren los órganos del club deportivo, llevará el fichero y el libro de registro de socios y socias y tendrá a su cargo la página web de la entidad y la dirección de los trabajos administrativos de la entidad. Para la realización de tales funciones se podrá auxiliar con empleados o colaboradores.

ARTÍCULO 29.- La Junta Directiva, así como sus miembros individualmente, cesarán por alguno de los motivos:

- a) Por dimisión.
- b) Por fallecimiento o, en su caso, disolución de la persona jurídica.
- c) Por aprobación de moción de censura.

Para que los ceses individuales conlleven el cese de la Junta Directiva deberá afectar, como mínimo, a la mitad de sus miembros.

Cuando la Junta Directiva cese, se constituirá en Comisión Gestora y procederá a convocar en el plazo máximo de un mes una Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva. No siendo ello posible, cualquier colectivo de asociados y asociadas que represente al menos un 5% del total de socios y socias con derecho a voto, podrá realizar la convocatoria de dicha Asamblea General.

En caso de cese individual de uno o una o más miembros de la Junta Directiva, pero permanezcan más del 50% de sus componentes, las vacantes serán cubiertas por el sistema de cooptación de modo que las y los miembros de la Junta Directiva designarán libremente a las correspondientes personas para cubrir sus vacantes. Las y los miembros que se designen por cooptación deberán ser ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

### SECCIÓN III PRESIDENCIA

ARTÍCULO 30.- La Presidenta o Presidente es el órgano ejecutivo del club deportivo, ostenta su representación legal, preside los órganos de gobierno y administración y tiene la obligación de ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por los mismos.

ARTÍCULO 31.- La Presidencia será designada junto con el resto de la Junta Directiva mediante el sistema de candidaturas formadas por listas cerradas, ostentando la presidencia quien figure en primer lugar de la candidatura.

ARTÍCULO 32.- Quien ostente la Presidencia cesará por alguna de las causas previstas en el ARTÍCULO 29 de los presentes estatutos. Si quedase vacante la Presidencia del club deportivo, se procederá de la forma prevista en la norma citada.

### SECCIÓN IV DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva y el Presidente o Presidenta del club deportivo se elegirán cada cuatro años mediante sufragio libre, personal, directo y secreto, pudiendo participar todas las personas socias. No podrá realizarse la elección mediante delegación de voto.

Las y los miembros de los órganos del club deportivo continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, salvo imposibilidad manifiesta.

Los miembros de la Junta Directiva pueden percibir retribuciones en función de su cargo siempre que lo apruebe expresamente la Asamblea General de forma separada respecto a otros puntos del orden del día y por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 34.- La Asamblea General podrá exigir la responsabilidad de la totalidad de la Junta Directiva o de uno o una o varios de sus miembros mediante la adopción de una moción de censura que

deberá ser respaldada por los dos tercios de asociados y asociadas presentes en la sesión convocada al efecto.

La moción de censura será presentada por escrito a la Junta Directiva por un 10% del total de socios y socias. La convocatoria de la Asamblea General extraordinaria tendrá como único punto del orden del día la resolución y debate sobre la moción de censura.

La aprobación de la moción de censura a la totalidad de la Junta Directiva causará el cese de las y los miembros de la Junta Directiva, incluido la Presidenta o Presidente del club deportivo. En el supuesto de que la moción de censura vaya dirigida a uno o una o varios de sus miembros, su aprobación únicamente conllevará el cese de dichas o dichos miembros de la Junta Directiva.

La moción de censura podrá incluir la propuesta de elección de nueva Presidenta o Presidente, en su caso, Junta Directiva y de uno o una o varios de sus miembros. El mandato de los nuevos cargos electos será hasta completar el mandato anterior.

ARTÍCULO 35.- En ningún caso se podrá ser, simultáneamente, Presidenta o Presidente de un club deportivo y de una federación deportiva a la que está adscrita dicho club.

Una misma persona no podrá en ningún caso ostentar la presidencia de varios clubes deportivos de la misma modalidad deportiva e igual categoría.

## CAPÍTULO V PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 36.- El proceso electoral del club se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 163/2010, de 22 de junio, en los presentes estatutos y en las normas electorales que, en su caso, apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- Las candidaturas que se presenten a los órganos de administración deberán reflejar una presencia equilibrada de mujeres y hombres salvo que, por razones objetivas, no resulte posible.

En el supuesto de que exista una sola candidatura, ésta será proclamada sin necesidad de votación alguna.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 38.- El club se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio. El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de Junio de cada año.

El club carece de patrimonio fundacional y los recursos para el desarrollo de sus actividades serán los siguientes:

- a) Cuotas de entrada y/o periódicas que, en su caso, se acuerden por la Asamblea General.
- b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como subvenciones, legados, donaciones y patrocinios que puedan recibir.
- c) Cualesquiera otros ingresos que el club pueda generar mediante actividades lícitas que acuerde realizar, siempre dentro de los fines estatutarios del club.

Todos sus ingresos, incluidos los beneficios obtenidos en manifestaciones deportivas, se aplicarán íntegramente al desarrollo de su objeto social. Bajo ningún concepto podrán efectuar reparto de beneficios entre sus socios y socias, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con ellos con análoga relación de afectividad ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría de dos tercios de los socios/as asistentes.

ARTÍCULO 39.- En caso de disolución del club deportivo, o de separación de una persona asociada, ésta podrá percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación que hubiese abonado. Ello se entiende posible siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceras personas o entidades. Las características de la percepción de la participación patrimonial en los supuestos de separación no deberán desvirtuar el carácter no lucrativo de los clubes. Corresponderá adoptar los acuerdos previstos en este artículo a la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 40.- Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados o derogados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto,

mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de las personas socias asistentes.

## CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- El club se disolverá por decisión de la Asamblea General, adoptada con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los presentes estatutos, o por decisión judicial.

ARTÍCULO 42.- La disolución del club deportivo abre el periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Las y los miembros del órgano de administración se convierten en liquidadores y liquidadoras salvo que los o las designe la Asamblea General o el Juez que, en su caso, acuerde la disolución, ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 69.3 del Decreto 163/2010.

Durante la fase de liquidación el club deportivo deberá añadir a su denominación la frase "en liquidación"

ARTÍCULO 43.- En caso de disolución y liquidación del club deportivo, el patrimonio neto resultante de la liquidación revertirá para el fomento y la práctica del deporte a través de una entidad deportiva del mismo municipio o, en su caso, del mismo Territorio Histórico.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44.- La potestad disciplinaria del club deportivo sobre sus miembros se regirá por sus propias normas y no será susceptible de posterior recurso ante las federaciones deportivas y ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva. Las decisiones del club deportivo en materia disciplinaria serán impugnables ante la jurisdicción ordinaria.

En Arrankudiaga, a 16 de Mayo de 2011

SECRETARIA/O

SELLO DEL CLUB

PRESIDENTA/E



# **CD Indarra**

## **Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0**

### **8.3 Indarra - Reglamento de Régimen Interno Rev 2011-09**

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

C.D. INDARRA



# ÍNDICE

**TÍTULO I . DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA**

CAPÍTULO I. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO II. Otros Órganos Unipersonales

CAPÍTULO III. Entrenadores

CAPÍTULO IV. Jugadores y Equipos

CAPÍTULO V. Padres Y Madres Delegados

**TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ANEXO I – EQUIPO 2ª REGIONAL**

**ANEXO II – DELEGADO DE CAMPO Y BANQUILLO**

# TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del C. D. INDARRA (en adelante el “Club”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad u valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través de la práctica del fútbol.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Coordinador – Técnico, Entrenadores y Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación Vizcaína de Fútbol
- d) Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

## **ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2. A todo el personal técnico del Club

2.3. A todo los padres / madres de los jugadores desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.

2.4. Al personal auxiliar del Club

2.5. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

2.6. Las instalaciones deportivas propias del C.D. INDARRA, ubicadas en Arrankudiaga C.P.48498 calle Iberlanda s/n.

2.7. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

2.8. A todos los efectos, el Director-Técnico Coordinador, los delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club.

Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

# **TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

## **CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **ARTÍCULO III. ESTRUCTURA**

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta directiva
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como Director -Técnico Coordinador, en el ámbito de sus competencias.

### **ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Director-Técnico Coordinador y dos miembros de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **ARTÍCULO V. DEL DIRECTOR TÉCNICO-COORDINADOR**

Son funciones propias del Director Técnico-Coordinador:

- 1) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
- 2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- 3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
- 4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- 5) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la misma.
- 6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 7) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- 8) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Vizcaína de Fútbol.
- 9) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- 10) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- 11) El coordinador está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.

## **CAPÍTULO III. ENTRENADORES**

### **ARTÍCULO 6. CARÁCTER**

6.1 Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el proyecto del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico-Coordinador, como de la Junta Directiva.

6.2 La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico-Coordinador.

### **ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES**

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al proyecto del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

## **ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ENTRENADORES.**

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Técnico-Coordenador, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el proyecto del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el proyecto del Club.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- h) Complimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos ( redes, balones, banquillos, etc.)
- k) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- l) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

# **CAPÍTULO IV. JUGADORES Y EQUIPOS**

## **ARTÍCULO 9. DERECHOS**

9.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

9.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el C.D. INDARRA se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo
- b) Instalaciones deportivas adecuadas
- c) Equipamiento deportivo
- d) Un horario de entrenamiento
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

9.3 Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

9.5 El Capitán de Equipo

Designaciones:

- 1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
- 2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Técnico-Coordenador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- 3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitania al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componente y, a su vez, el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador

(dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)

- 3) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- 4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo. )
- 5) Presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante el entrenador y los delegados del equipo.
- 6) A partir de la categoría Alevín deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga el Reglamento de Juego de la Federación Vizcaína de Fútbol.

9.6 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa interna.

## **ARTÍCULO 10. DEBERES**

10.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

\* Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad
- Motivos familiares
- Motivos docentes
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

\* No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores
  - Prácticas en otras actividades
  - La asiduidad en las faltas
- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
  - f) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
  - g) Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club a la formalización de cada temporada.
  - h) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
  - i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

10.2 Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el proyecto del Club
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

## **ARTÍCULO 11.**

11.1 Los equipos estarán integrados, prioritaria y mayoritariamente por jugadores del pueblo.

11.2 No obstante, si para elevar el nivel de competitividad, o por falta de jugadores necesarios para completar el equipo en una determinada categoría, podrán integrarse en los distintos equipos un determinado número de jugadores de otros lugares, reservando un 20% del total de la plantilla a los jugadores del pueblo.

# **CAPÍTULO V. PADRES Y MADRES DELEGADOS**

## **ARTÍCULO 12. DE LOS PADRES Y MADRES**

12.1 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

12.2 los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

12.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.

12.4 Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

12.5 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

12.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. Siendo en la actualidad lotería de Navidad. La devolución de cualquiera de estos pagos suponen la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

12.7 Deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos elegirán un delegado, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva. Como función añadida, el delegado colaborará tanto con el entrenador del equipo como en los partidos.

12.8 Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

12.9 Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.

12.10 Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

12.11 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

## **ARTÍCULO 13. PADRES Y MADRES**

13.1 Al comienzo de cada temporada deportiva, obligatoriamente se elegirá un Padre/madre delegado de entre todos los padres/madres de jugadores del equipo, que contará con ficha federativa.

13.2 Corresponde a los padres/madres delegados desempeñar las siguientes funciones:

a) lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.

b) Actuará como Delegado de Campo cuando el equipo juegue como local.

c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.

d) Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.

e) Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

f) Ejercitará las funciones que le otorga el Reglamento de la Federación Vizcaína de Fútbol.

# TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

## ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

14.1 La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores del Club.

14.2 Los miembros de la Junta directiva en general, el Director Técnico-coordinador y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

14.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Técnico-Coordinador.

## Artículo 15. INFRACCIONES

15.1 Clasificación:

La faltas podrán ser:

- leves
- graves
- muy graves

15.2 Son faltas leves:

- a) las faltas injustificadas de puntualidad
- b) las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

### 15.3 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

### 15.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

## **ARTÍCULO 16. SANCIONES**

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

16.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

## 16.2 Por faltas graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico-Coordenador correspondiente sobre dicha actitud.

b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.

c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

## 16.3 Por faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

## **ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

17.1 El Director Técnico-Coordenador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico-Coordenador. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.

17.2 Está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue
- Dos miembros de la Junta Directiva
- El Director Técnico-Coordenador

## **ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

18.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Técnico-

Coordinador y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

18.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.

18.3 Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

18.4 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

18.5 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

18.6 La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

18.7 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

### SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

## ANEXO I – EQUIPO 2ª REGIONAL

### Horario y Asistencia:

Puntualidad a la hora de empezar (Todo el mundo cambiado y en el campo, 19:31 por nuestro reloj será multa) y asistencia obligatoria.

Realizaremos todos los meses un cuadro de falta de asistencia o por llegar tarde por tema de trabajo, clases, etc. Cada mes se puede saber con cierta facilidad. (Sujeto a cambios tema laboral)

**Se acumulan los partidos en el caso de que esa semana se este sancionado o se tenga otra multa.**

### ENTRENAMIENTOS

- Llegar tarde 1º día **multa económica**, 2º día **multa económica**, al 3º día **no juega y multa económica. (1, 2 y 3 € respectivamente)** **Se comienza cada mes y es cíclico dentro del mes.**
- Cada día sin justificar **no se juega y multa económica. (3 €)**
- No avisar con 2 horas de antelación la no asistencia justificada, **no juega y multa económica.(3 €)**
- 3 días máximos en todo el año de días justificados a posterior del cuadro de asistencia rellenado por vosotros. A partir del 3º día **no juega y multa económica. (1 €)**
- 3 días máximos en todo el año de llegar tarde a posterior del cuadro de asistencia rellenado por vosotros. **A partir del 3º día no juega y multa económica. (1 €)**
- Los SANCIONADOS son igual que el resto del grupo.
- Los LESIONADOS de más de 2 semanas: Recuperación libre, los de menos: Recuperación en el campo con tablas de trabajo específicas.

### PARTIDOS

- No firmar la hoja de convocatoria sin motivo. **(1 €)**
- Falta de asistencia sin justificar **no se juega el siguiente partido y multa económica. (10 €)**
- Llegar tarde sin justificar **multa económica. (3 €)**

### **Actitud y Comportamiento:**

Respeto compañeros, cuerpo técnico, directivos, aficionados, contrarios,... evitando roces, discusiones y por supuesto las peleas. Los problemas personales se arreglan fuera del campo y del vestuario. Los problemas deportivos se arreglan hablando y dialogando. El entrenador estará siempre a disposición para mediar y evitar mayores problemas.

**Se acumulan los partidos en el caso de que esa semana se este sancionado o se tenga otra multa.**

### **ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS**

- Falta de respeto o desprecio a lo citado anteriormente. Gritos, discusiones, echar broncas unos a otros. Expulsión de entrenamiento o cambio automático en partido. **No juega el siguiente partido y sanción económica (5 €).** Si es muy grave reunión con junta directiva.
- Tarjeta amarilla por protestar o por realizar una acción antideportiva. **Multa económica. (3 €).** Si es reincidente reunión con junta directiva.
- Tarjeta roja por protestar o por realizar una acción antideportiva. **Multa económica y partido de sanción disciplinario (5 €).** Si es reincidente reunión con junta directiva.
- Maltrato del material deportivo o en las instalaciones del campo tanto en casa como fuera. **Multa económica y partido de sanción disciplinario (5 €).**
- Al comenzar el entrenamiento cada jugador que coja un balón lo tendrá que dejar en su sitio antes del comienzo. Durante el entrenamiento si un jugador envía el balón fuera de los límites del campo, será el responsable de ir a buscarlo de inmediato. **Multa económica (2 €). Y si es reincidente expulsión de entrenamiento.**
- Al final del entrenamiento serán los encargados de material los que recojan el mismo y lo dejen en la puerta del almacén. **Multa económica (2 €). Y si es reincidente sanción de partido.**

- Durante explicaciones, desarrollo de ejercicios y planteamientos de partido sin distracciones ni golpes desmesurados al balón, haciendo en cada caso lo explicado por el cuerpo técnico. **Expulsión de entrenamiento o cambio automático en partido.** Si es reincidente reunión con junta directiva.
- No se podrá fumar dentro del recinto deportivo, ni en los partidos desde el momento que comienza la convocatoria. **Multa económica y sanción disciplinaria a acordar con directiva.**

### **FIRMA DE LOS CAPITANES**

## **ANEXO II – DELEGADO DE CAMPO Y BANQUILLO**

### **DELEGADO DE CAMPO**

- Presentarse al equipo contrario y acompañarle y ofrecerle agua.
- Presentarse al árbitro mostrándole su vestuario, acompañarle al principio y al final de cada parte, darle agua y asegurarse de cerrar el vestuario y guardarle la llave.
- Regar el campo según necesidades del campo, tiempo o técnicas.
- Identificarse con brazalete específico de Delegado.
- Preocuparse de las condiciones del terreno de juego y alrededores. (Redes, limpieza)
- Colocación y retirada de banderines.
- Preparación y colocación de la ropa en las perchas una hora y cuarto antes del comienzo del partido.
- Desplazamiento de equipación en los partidos de fuera. (Sudadera, chándales, botiquín, fichas de jugadores, mantas, botellines,...)
- Mediar en las peleas y discusiones con comportamiento ejemplar tanto dentro como fuera del terreno de juego, sea grada y demás partes del recinto deportivo.
- Ser único encargado de llamar a federación, árbitros, ertzaintza, ambulancia para cualquier emergencia antes, durante o después del partido.

### **DELEGADO DE BANQUILLO**

- Entregar fichas de los jugadores al árbitro una hora antes del comienzo del partido.
- Confirmar alineaciones cinco minutos antes del comienzo del partido.
- Encargarse de sacar balones al equipo contrario (3), al nuestro (3) y al arbitro (1), para después meterlos.
- Atender a los lesionados dentro del terreno de juego.
- Controlar la conducta, equipación de los jugadores suplentes y calentamiento en banda.
- Llenar los botellines de agua y preocuparse que no falte nada en el botiquín.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 8.4 Indarra - Reglamento Electoral Rev 2011-05

**CLUB DEPORTIVO**

**INDARRA**

**REGLAMENTO  
ELECTORAL**

# ÍNDICE

Índice articulado .....	1
-------------------------	---

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. – Normativa aplicable .....	5
Artículo 2. –Carácter del sufragio .....	5

#### SECCIÓN SEGUNDA: CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 3. – Realización de la convocatoria.....	5
Artículo 4. – Contenido de la convocatoria .....	6
Artículo 5. – Publicidad de la convocatoria .....	6

#### SECCIÓN TERCERA: EL CENSO ELECTORAL

Artículo 6. – Contenido del Censo Electoral.....	6
Artículo 7. – Publicación y reclamaciones .....	6

#### SECCIÓN CUARTA: LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 8. – Composición y sede .....	7
Artículo 9. – Duración .....	7
Artículo 10. – Funciones .....	8
Artículo 11. – Convocatoria y quórum .....	8

## CAPITULO II

### ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### SECCIÓN PRIMERA: ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. – Elección de la Junta Directiva .....	9
Artículo 13. – Composición de la Junta Directiva .....	9

#### SECCIÓN SEGUNDA: : ELECTORES Y ELEGIBLES

Artículo 14. – Condición de electores y elegibles .....	9
Artículo 15. – Inelegibilidades .....	9

#### SECCIÓN TERCERA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 16. – Presentación de candidaturas a la Junta Directiva .....	10
Artículo 17. - Proclamación de candidaturas .....	10

#### SECCIÓN CUARTA: MESAS ELECTORALES

Artículo 18. – Mesa Electoral .....	11
Artículo 19. – Composición de las Mesa Electoral .....	11
Artículo 20. – Funciones de las Mesa Electoral .....	11

## **SECCIÓN QUINTA: VOTACIÓN**

Artículo 21. – Desarrollo de la votación .....	12
Artículo 22. – Acreditación del elector .....	12
Artículo 23. – Emisión del voto .....	12
Artículo 24. – Urnas, sobres y papeletas .....	12
Artículo 25. – Cierre de la votación.....	12
Artículo 26. – Voto delegado o representado .....	12

## **SECCIÓN SEXTA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 27. – Escrutinio .....	13
Artículo 28. - Proclamación de resultados .....	13
Artículo 29. - Pérdida de la condición de miembro electo .....	13

## **CAPITULO III**

### **RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES**

Artículo 30. – Acuerdos y resoluciones impugnables .....	14
Artículo 31. – Legitimación activa .....	14
Artículo 32. – Contenido de las reclamaciones y recursos .....	14
Artículo 33. – Plazo de presentación de las reclamaciones y recursos .....	14
Artículo 34. – Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones y recursos .....	14

#### **SECCIÓN SEGUNDA: RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL**

Artículo 35. – Reclamaciones contra el Censo Electoral. ....	15
Artículo 36. – Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones .....	15
Artículo 37. – Reclamaciones contra las resoluciones de la Mesa Electoral. ....	15

#### **SECCIÓN TERCERA: RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES**

Artículo 38. – Acuerdos y resoluciones impugnables ante la Junta de Garantías Electorales ..	16
Artículo 39. - Tramitación de los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales ...	16
Artículo 40. – Resolución de la Junta de Garantías Electorales .....	16
Artículo 41. – Agotamiento de la vía administrativa .....	17
Artículo 42. – Ejecución de las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales .....	17

## **CAPITULO IV**

### **ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS**

Artículo 43. – Ámbito temporal y vigencia .....	17
Artículo 44. – Entrada en vigor .....	17

## **ANEXOS**

Anexo I. – Modelo de presentación de candidatura a Junta Directiva .....	19
/ b. – Modelo de presentación de candidatura a Junta Directiva (continuación) .....	20
Anexo II – Papeletas electorales elección JUNTA DIRECTIVA: medidas y modelo .....	23
/ b – Papeletas electorales elección JUNTA DIRECTIVA (REVERSO). Sobres	24

# **CAPITULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 1. – Normativa aplicable.**

Las elecciones a la Junta Directiva del **CLUB DEPORTIVO INDARRA** se regularán por lo establecido en el presente Reglamento Electoral así como en la normativa sobre la materia vigente (Decreto 163/2010 del Gobierno Vasco y los Estatutos del Club).

#### **Artículo 2. – Carácter del sufragio.**

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

### **SECCIÓN SEGUNDA: CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

#### **Artículo 3. – Realización de la convocatoria.**

1. La convocatoria de elecciones a la Junta Directiva se efectuará por el Presidente del Club o por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad o cese del primero, una vez aprobado el Reglamento Electoral por la Asamblea General.

2. La convocatoria y el calendario electoral serán expuestas públicamente en las instalaciones del Club.

3. Convocadas las elecciones, el Presidente cesará y la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora. La Junta Gestora estará integrada por los miembros de la Junta Directiva cesante en los mismos cargos.

4. La Junta Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar el Club durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido de voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

5. Los miembros de la Junta Gestora no podrán formar parte de ninguna candidatura, en caso de que alguno formara parte de una candidatura, cesará como miembro de la misma en el momento de proclamación provisional de las candidaturas.

6. Si por vacantes sobrevenidas, el número de miembros de la Junta Gestora se quedase reducido a un número inferior a tres, la Asamblea General procederá a designar, con criterios objetivos, de entre los socios de pleno derecho hasta completar ese número.

7. Si todos los miembros de la Junta Gestora fuesen integrantes de alguna candidatura, la Comisión Gestora quedará compuesta por los tres socios de número más antiguos (tomándose como referencia el número de socio) que voluntariamente, acepten responsablemente sus cometidos.

#### **Artículo 4. – Contenido de la convocatoria.**

La convocatoria de elecciones deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) El Censo electoral provisional.

b) Calendario electoral en el que necesariamente se respete el derecho al recurso ante la Junta de Garantías Electorales antes de la continuación del procedimiento y de los

respectivos trámites que componen el mismo y que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.

c) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

d) Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación.

#### **Artículo 5. – Publicidad de la convocatoria.**

1. La convocatoria con el contenido indicado en el artículo 4, deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión utilizando para ello, si fuera posible, los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que disponga el Club. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

2. En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en los tablones de anuncios del Club. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Presidente del Club o por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad o cese del primero.

### **SECCIÓN TERCERA: EL CENSO ELECTORAL.**

#### **Artículo 6. – Contenido del Censo Electoral.**

1. El Censo Electoral para las elecciones a la Junta Directiva del Club recogerá la totalidad de los socios que tengan la condición de electores (**socios de número**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Club del así como en el artículo 15.1 del presente Reglamento Electoral.

2. El Censo Electoral que ha de regir en las elecciones tomará como base el último disponible actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones.

#### **Artículo 7. – Publicación y reclamaciones.**

1. El Censo electoral provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de cinco días naturales, reclamación ante la Junta Electoral. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

2. El Censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por la Junta de Garantías Electorales.

3. Contra el Censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral. El Censo electoral definitivo será expuesto públicamente en la sede del Club, durante un plazo de tres días hábiles.

4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

5. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral.

6. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## **SECCIÓN CUARTA: LA JUNTA ELECTORAL.**

### **Artículo 8. – Composición y sede.**

1. La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral. Esta estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, socios de pleno derecho del Club (socios de número), que serán designados conforme a criterios objetivos. Los integrantes de la Junta Gestora no podrán, en ningún caso, ser designados como miembros de la Junta Electoral, ni aquellos en quienes concurra causa legal de incompatibilidad establecida legal o estatutariamente.

2. La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Junta Directiva o la Junta Gestora en su defecto, con carácter previo a la convocatoria de elecciones. Las eventuales vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento. De haberse constituido la Junta Gestora será esta la encargada de la designación de las vacantes.

3. Los designados elegirán, por votación entre ellos, al Presidente de la Junta Electoral, y establecerán el criterio para su sustitución en los casos de ausencia.

4. El Presidente de la Junta Electoral, o quien le sustituya, contará con voto de calidad.

5. Actuará como Secretario, sin derecho a voto, el que lo sea del Club.

6. Los miembros de la Junta Electoral que formasen parte de una candidatura serán sustituidos por otros, según lo establecido en el punto 2, en el momento de proclamación provisional de las candidaturas.

7. La Junta Electoral actuará en los locales del Club.

8. Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a los interesados y publicados en los tablones habituales.

### **Artículo 9. – Duración.**

1. La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que finalice el proceso electoral.

2. La Junta Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

### **Artículo 10. – Funciones.**

Son funciones propias de la Junta Electoral:

a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral.

b) La resolución de las consultas que se le eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para la misma en materia de su competencia.

c) La admisión y proclamación de candidaturas.

d) La proclamación de los resultados electorales.

e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.

f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.

g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con la Junta de Garantías Electorales.

h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

**Artículo 11. – Convocatoria y quórum.**

1. La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros.

2. La Junta Electoral, que se considerará válidamente constituida con la asistencia de sus tres miembros, decidirá los asuntos de su competencia por mayoría de los asistentes.

## **CAPITULO II**

### **ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA SECCIÓN PRIMERA: ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 12. – Elección de la Junta Directiva.**

1. Los candidatos a ser elegidos miembros de la Junta Directiva deberán de ser socios de pleno derecho del Club y mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

2. Las candidaturas deberán ser cerradas conteniendo un mínimo de tres miembros sin un máximo establecido debiendo figurar en cada candidatura el cargo a ostentar en la Junta Directiva. El primero de la candidatura será el Presidente como consta en el artículo 31 de los Estatutos del Club.

**Artículo 13. – Composición de la Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva del **CLUB DEPORTIVO INDARRA** estará integrada por un número de, al menos, 3 miembros de los cuales uno ejercerá de Presidente, otro de Vicepresidente y otro de Secretario, pudiendo formar parte de esta también un número indeterminado de Vocales .

2. Las modificaciones de cargos en la Junta Directiva podrán ser ejercitadas por voluntad de la misma y por decisión mayoritaria de sus miembros, de tal modo que pueden variarse los cargos entre los miembros de la Junta Directiva electa sin necesidad de convocar a la Asamblea General.

3. Si el número de bajas sobrevenidas en la Junta Directiva dejara a esta con menos de tres miembros, deberán de ser convocadas nuevas elecciones a la Junta Directiva.

### **SECCIÓN SEGUNDA: ELECTORES Y ELEGIBLES.**

**Artículo 14. – Condición de electores y elegibles.**

1. Tienen la consideración de electores y elegibles, en las elecciones para la Junta Directiva los socios de pleno derecho, es decir, los socios de número, que cumplan los requisitos siguientes:

a. Los socios deberán tener capacidad de obrar para ser electores. Para esta situación se considera que esta capacidad se obtiene al cumplir los 18 años.

b. Para ser elegibles deberán tener la mayoría de edad legalmente establecida (18 años).

2. Con referencia en ambos casos, el requisito de la edad deberá de ser cumplido a la fecha de celebración de las elecciones a la Junta Directiva.

#### **Artículo 15. – Inelegibilidades.**

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida en el artículo 10 de los Estatutos del Club.

### **SECCIÓN TERCERA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.**

#### **Artículo 16. – Presentación de candidaturas para la Junta Directiva**

a. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral (**ANEXO II y accesoriamente ANEXO II /B**), en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por todos los interesados, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, acompañándose fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

b. Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

c. En cualquier caso, el número mínimo de miembros válidos de la candidatura deberá de ser de 3 miembros, en caso de que por cualquier causa una candidatura quedase integrada por menos de 3 miembros será declarada nula.

#### **Artículo 17. – Proclamación de candidaturas.**

1. Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará las candidaturas provisionales en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

2. En ese momento y según lo establecido en los artículos 3.2, 8.6 y 20.d del presente Reglamento, si se hubiesen presentado como candidatos miembros de la Junta Gestora, Junta Electoral o Mesa Electoral, se actuará según lo estipulado en dichos artículos.

3. La proclamación provisional de candidaturas se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución.

4. Cuando el número de candidaturas presentadas para la Junta Directiva sea única, aquella será proclamada automáticamente, sin necesidad de votación.

### **SECCIÓN CUARTA: MESA ELECTORAL**

#### **Artículo 18. – Mesa Electoral.**

Para la celebración de las elecciones existirá una Mesa Electoral única en la sede del Club.

#### **Artículo 19. – Composición de la Mesa Electoral.**

La designación de los miembros de la Mesa corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

a. La Mesa Electoral estará integrada por tres socios de pleno derecho, que serán el de mayor y el de menor edad y un tercero elegido por sorteo que figuren en el Censo definitivo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.

b. En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de la Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los socios de pleno derecho que se encuentren en dicha situación.

- c. La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- d. No podrá ser miembro de la Mesa Electoral quien ostente la condición de candidato, en ese caso será sustituido por su suplente a la proclamación de las candidaturas.
- e. Actuará como Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.
- f. En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

#### **Artículo 20. – Funciones de la Mesa Electoral.**

1. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta al que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes.
2. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.
3. Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:
  - a. Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
  - b. Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
  - c. Comprobar la identidad de los votantes.
  - d. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en las respectivas urnas.
  - e. Proceder al recuento de votos.
  - f. Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recito electoral.
  - g. Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
4. Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción de las actas correspondientes, en las que se consignarán los nombres de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

### **SECCIÓN QUINTA: VOTACIÓN**

#### **Artículo 21. – Desarrollo de la votación.**

1. La votación se desarrollará durante **Asamblea General Extraordinaria** convocada por la Junta Gestora y se producirá sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.
2. Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

**Artículo 22. – Acreditación del elector.**

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector.

**Artículo 23. – Emisión del voto.**

1. Cada elector podrá votar a una única candidatura de Junta Directiva.
2. El Secretario de la Mesa Electoral comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente de la Mesa Electoral introducirá cada sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
3. Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

**Artículo 24. – Urnas, sobres y papeletas.**

1. Las urnas serán comprobadas y debidamente selladas.
2. Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establece en el presente Reglamento.

**Artículo 25. – Cierre de la votación.**

1. Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente de la Mesa Electoral dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que éstos emitan.
2. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral y los interventores, en su caso.

**Artículo 26. – Voto delegado o representado.**

A tenor de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos del Club, no se admite el voto delegado.

**SECCIÓN SEXTA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.**

**Artículo 27. – Escrutinio.**

1. Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente de la Mesa Electoral declarará cerrada la votación e iniciará el escrutinio. El Presidente de la Mesa Electoral irá extrayendo uno a uno los sobres de la urna de la elección de la Junta Directiva, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
2. Serán nulos:
  - a. Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas en cuyo caso computarán como uno.
  - b. Los votos emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente.
4. Hecho el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa Electoral las que se presentarán, anunciará en voz alta su

resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

5. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa Electoral.

#### **Artículo 28. Proclamación de resultados.**

1. Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se entregarán en mano a la Junta Electoral.

2. En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

#### **Artículo 29.- Pérdida de la condición de miembro electo.**

Si un miembro electo de la Junta Directiva perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquélla

## **CAPITULO III RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES**

### **SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES**

#### **Artículo 30. – Acuerdos y resoluciones impugnables.**

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones.

a) Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Junta Electoral referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.

b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Junta Gestora y por la Junta Electoral.

c) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 31. – Legitimación activa.**

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

#### **Artículo 32. – Contenido de las reclamaciones y recursos.**

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación del reclamante, un domicilio a efectos de notificación, y si fuese posible un número de fax o cualquier otro método que facilite la comunicación. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduzca contra dicho acuerdo o resolución.

#### **Artículo 33. – Plazo de presentación de las reclamaciones y recursos.**

1. El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente Capítulo.

2. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

**Artículo 34. – Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones y recursos.**

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral del Club y por la Junta de Garantías Electorales, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicadas en los tabloneros de anuncios del Club, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

**SECCIÓN SEGUNDA: RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL**

**Artículo 35. – Reclamaciones contra el Censo Electoral.**

1. El Censo Electoral inicial será expuesto públicamente en la sede del Club durante cinco días hábiles. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones para que aquélla pueda rectificar los errores, omisiones o datos incorrectamente indicados en cada caso.

2. La Junta Gestora será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral inicial.

**Artículo 36. – Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones.**

1. La Junta Electoral del Club será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los siguientes aspectos de la convocatoria de elecciones:

a. Censo Electoral provisional. El Censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral del Club.

b. Resueltas las reclamaciones y definitivo el Censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

c. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

2. Los restantes aspectos de la convocatoria de elecciones únicamente podrán ser impugnados ante la Junta de Garantías Electorales, en los términos que se establecen en la Sección Tercera de este Capítulo.

3. El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo será el de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4. La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

5. Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

**Artículo 37. – Reclamaciones contra las resoluciones de la Mesa Electoral.**

1. La Junta Electoral del Club será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de la Mesa Electoral.

2. El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución impugnada.

3. La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

4. Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

### **SECCIÓN TERCERA: RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES.**

#### **Artículo 38. – Acuerdos y resoluciones impugnables ante la Junta de Garantías Electorales.**

La Junta de Garantías Electorales será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los siguientes acuerdos y resoluciones:

a) El acuerdo de convocatoria de las elecciones, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral.

b) Las resoluciones que adopte la Junta Electoral del Club en relación con el Censo electoral, conforme a lo prevenido en el artículo 6 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

c) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Junta Gestora y la Junta Electoral del Club en relación con el proceso electoral y las restantes cuestiones previstas en el presente Reglamento.

d) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 39. Tramitación de los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales.**

1. Los recursos dirigidos a la Junta de Garantías Electorales deberán presentarse en la sede de la Junta Gestora o Junta Electoral que, en su caso, hubieran adoptado las actuaciones, acuerdos o resoluciones que se pretenden impugnar, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

2. La Junta Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá remitir a la Junta de Garantías Electorales, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

3. Asimismo, la Junta Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el

recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

**Artículo 40. – Resolución de la Junta de Garantías Electorales.**

1. La Junta de Garantías Electorales dictará resolución en el plazo máximo de siete días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a que se hace referencia en el artículo anterior.

2. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido.

3. En el caso de que el recurso no fuera admitido o resuelto expresamente por cualquier circunstancia en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo, el recurrente podrá considerarlo desestimado, a los efectos de impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Artículo 41. – Agotamiento de la vía administrativa.**

Las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales agotarán la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

**Artículo 42. – Ejecución de las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales.**

La ejecución de las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, a la Junta Gestora, o a quien legítimamente le sustituya.

## **CAPITULO IV**

### **ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 43. – Ámbito temporal y vigencia**

1. El presente Reglamento será válido para las elecciones al CLUB DEPORTIVO INDARRA en tanto y cuanto otro de la misma naturaleza sustituya a este.

2. La Asamblea General podrá modificar, según los Estatutos del Club, cualquier artículo del presente Reglamento sin por ello ser necesaria la redacción de un nuevo Reglamento.

**Artículo 44. – Entrada en vigor**

Este Reglamento electoral entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General del Club.



# CD Indarra

## Proyecto Deportivo Escolar 2018-2019 Revisión 0

### 8.5 Indarra - Cuentas 2017-2018

# PRESUPUESTO Y BALANCE FINAL TEMPORADA 2017/2018

## CLUB DEPORTIVO INDARRA

### BALANCE FINAL 2017/2018

<b>PARTIDAS GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
FICHAS FEDERATIVAS + ARBITRAJES	6.487,48 €
MATERIAL DEPORTIVO	2.533,64 €
MUTUA	658,16 €
GASTO ENTREN.+JUGADORES	7.200,00 €
GASTOS LOCAL	570,00 €
GASTOS VARIOS	1.604,13 €
LOTERIA	5.780,00 €
TROFEOS	376,61 €
Com. Banco	126,70 €
TELEFONO	235,07 €
<b>TOTAL (1)</b>	<b>25.571,79 €</b>
<b>SALDO INICIAL TEMPORADA</b>	<b>2.846,75 €</b>

<b>PARTIDAS INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
INGRESOS SORTEOS + PUBLI	650,00 €
INGRESOS LOTERIA	7.700,00 €
INGRESOS SOCIOS	1.385,00 €
INGRESOS VARIOS	1.435,00 €
INGRESOS AYUNTAMIENTO	8.139,50 €
INGRESOS ATHLETIC	1.349,15 €
INGRESOS TORNEOS	1.100,00 €
INGRESOS FICHAS NIÑOS	3.298,00 €
INGRESO BIZKAIKO FORU ALDUNDIA	2.412,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>27.468,65 €</b>
<b>SALDO FINAL TEMPORADA</b>	<b>4.543,61 €</b>

### PRESUPUESTO 2017/2018

<b>PARTIDAS GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
FICHAS FEDERATIVAS + ARBITRAJES	7.500,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	1.500,00 €
MUTUA	700,00 €
GASTO ENTREN.+JUGADORES	7.500,00 €
GASTOS LOCAL	720,00 €
GASTOS VARIOS	2.000,00 €
LOTERIA	5.500,00 €
TROFEOS	500,00 €
Com. Banco	130,00 €
TELEFONO	250,00 €
<b>TOTAL (1)</b>	<b>26.300,00 €</b>

<b>PARTIDAS INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
INGRESOS SORTEOS + PUBLI	700,00 €
INGRESOS LOTERIA	6.500,00 €
INGRESOS SOCIOS	800,00 €
INGRESOS VARIOS	1.000,00 €
INGRESOS AYUNTAMIENTO	6.000,00 €
INGRESOS ATHLETIC	1.500,00 €
INGRESOS TORNEOS	2.000,00 €
INGRESOS FICHAS NIÑOS	6.000,00 €
INGRESO BIZKAIKO FORU ALDUNDIA	1.800,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>26.300,00 €</b>

# PRESUPUESTO 2018/2019

<b>PARTIDAS GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
FICHAS FEDERATIVAS + ARBITRAJ.	6.700,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	2.400,00 €
MUTUA	670,00 €
GASTO ENTREN.+JUGADORES	7.000,00 €
GASTOS LOCAL	750,00 €
GASTOS VARIOS	1.660,00 €
LOTERIA	5.250,00 €
TROFEOS	400,00 €
Com. Banco	130,00 €
TELEFONO	240,00 €
<b>TOTAL (1)</b>	<b>25.200,00 €</b>

<b>PARTIDAS INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
INGRESOS SORTEOS + PUBLI	700,00 €
INGRESOS LOTERIA	7.000,00 €
INGRESOS SOCIOS	1.000,00 €
INGRESOS VARIOS	1.500,00 €
INGRESOS AYUNTAMIENTO	7.500,00 €
INGRESOS ATHLETIC	1.500,00 €
INGRESOS TORNEOS	1.000,00 €
INGRESOS FICHAS NIÑOS	3.000,00 €
INGRESO BIZKAIKO FORU ALDUNDIA	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.200,00 €</b>